

## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-001 -2016

**OBJETO: CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO”**

De conformidad con la Adenda No. 1, por la cual se modificó el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia y anexos hasta el 1 de septiembre de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones que fueron resueltas y publicadas en el término previsto para ello, adicional se presentan observaciones extemporáneas a las que se procede a dar respuesta a través del presente documento, así:

**1) Observaciones presentadas por JAVIER FERNANDO PARADA MALAVER, NAVITRANS S.A.S., enviadas por correos electrónicos el 21 de septiembre de 2016 a las 9:27 a.m. y 9:45 a.m.**

*“... Solicitamos a la entidad considerar como EXPERIENCIA del oferente LA VENTA DE VOLQUETAS con capacidad de 7m3 sin que se haga exigible el tipo de volc6 ya que estas pueden ser modificadas de acuerdo a necesidad del cliente...”.*

**Respuesta Entidad:**

No es procedente la solicitud del interesado, ya que la Entidad considera que para garantizar la calidad y el buen desempeño en el desarrollo de la operación del vehículo tipo volqueta requerido por el Municipio de Málaga para el mejoramiento de la prestación del servicio de aseo, es necesario contar con un proponente que de acuerdo a la experiencia solicitada en los Términos de Referencia en el suministro y/o adquisición de este tipo de vehículos, pueda acreditar su idoneidad para cumplir con las condiciones técnicas que el Municipio requiere para lograr los estándares de operación y cumplir así con la normatividad vigente en la materia.

De igual manera, para evitar riesgos asociados a la vida útil del relleno sanitario, es necesario que la volqueta de doble compartimiento suministrada, sea objeto de capacitación por parte del proponente a los operarios que se encargarán de su manejo y operación, por lo que se reitera no es procedente la solicitud del interesado.

*“(...) Solicitamos a la entidad hacer aclaración si la presente convocatoria hace parte del Programa **AGUA PARA LA PROSPERIDAD FINDETER**, ya que en los pliegos en los ítem 2.1.10 y 2.1.11 se solita:*

### **2.1.10. CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO**

Para las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad -Findeter, el proponente nacional o extranjero con o sin sucursal en Colombia, deberá presentar con la propuesta una carta de cupo de crédito pre-aprobado, que cumpla con lo establecido en los requisitos habilitantes de orden financiero de que tratan los presentes términos de referencia.

### **2.1.11. CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO**

Para las convocatorias de Programa Agua para la Prosperidad- Findeter, el proponente seleccionado deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.

En caso de no presentar la Carta Cupo de Crédito Aprobada cumpliendo con los requisitos dentro del término establecido en el inciso anterior, el Comité Fiduciario previo agotamiento del debido proceso, podrá seleccionar como adjudicatario al proponente ubicado en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.

La carta de cupo de crédito aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o el gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

En caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar las consultas que considere necesarias ante la Superintendencia Financiera de Colombia y/o ante la entidad bancaria que emita la carta cupo de crédito. Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones.

No se iniciará ningún trámite para la suscripción del contrato hasta que no se cuente con la carta de cupo de crédito aprobada.

Lo anterior a que en la referencia de la convocatoria y en ningún otro aparte de los Pliegos y Términos de la referencia se habla de **AGUA PARA LA PROSPERIDAD FINDETER**, motivo por el cual solicitamos hacer claridad si para este proceso dicho documento se hace exigible o no a la presentación de la oferta...”.

### **Respuesta Entidad:**

Se aclara al proponente que la presente convocatoria hace parte del Programa Agua Para la Prosperidad, tal como se informó en los Estudios Previos, que sirvieron de base para la elaboración de los Términos de Referencia, los cuáles fueron publicados en la página web de la convocatoria para conocimiento de todos los interesados desde el inicio del proceso, el cuál en la Descripción de la Necesidad a Satisfacer, señalo lo siguiente:

**“ (...) Para la ejecución del objeto de la presente convocatoria y de otras que hacen parte del Programa Agua para la Prosperidad, el MVCT suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 159 de 2013 con el objeto de “(...) prestación del servicio de asistencia**

*técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventoría, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico (...) definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de la vigencia del contrato. (...)", cuyo parágrafo fue aclarado mediante otrosí No. 4, en los siguientes términos: "PARÁGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO: A través de éste acuerdo se definen los roles que las entidades participantes desarrollan, se establecen los mecanismos de financiación, se definen las condiciones de ejecución de los recursos, y en general se acuerdan todos los aspectos necesarios para que FINDETER pueda, a lo largo del presente contrato ejecutar el servicio de asistencia técnica y de administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de la vigencia del presente contrato. Hacen parte de las obras e interventorías a contratar, como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para el ajuste de los diseños y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los mencionados proyectos en los eventos en que el MVCT así lo determine, así como los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de acuerdo con las obligaciones del Ministerio (...)"*

Por lo anterior, es claro que esta convocatoria hace parte del Programa Agua para la Prosperidad, adicionalmente, mediante Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia, publicada en la página web de la convocatoria, el pasado 19 de septiembre de 2016, se informó respecto a la solicitud de la presentación del cupo de crédito, que este requisito se mantiene, y por tanto debe presentarse junto con la oferta, dado que la Contratante requiere que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, e igualmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**